



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución CM N° 237/16 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -modificada mediante Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inciso 2°).

Que, mediante la Resolución N° 60/16 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se implementó el "*Programa de Prevención de la Violencia Laboral*", que tiene como objetivo general visibilizar, difundir, concientizar, prevenir y abordar el problema de la violencia laboral, y específicamente, elaborar pautas de orientación para tratar el tema, así como fomentar la participación activa en dicha tarea de los organismos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


LUIS J. CEVASCÓ
FISCAL GENERAL A/C

F(R.FG)V02

Que, en el marco del cumplimiento de dichos objetivos se generó un *"Encuentro de Trabajo para la Prevención de la Violencia Laboral en el Poder Judicial de la Ciudad"*, al que fueron convocados diversos actores vinculados a la temática, con la finalidad de trazar líneas concretas de acción estratégica para prevenir la violencia laboral.

Que, en ese contexto, se elaboró el *"Decálogo de buenas prácticas para un ambiente sano de trabajo"*, el cual fuera aprobado a través de la Resolución CM N° 237/16 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e invitándose a los Ministerios Públicos a adherir al referido decálogo.

Que, uno de los objetivos de esta Fiscalía General consiste en articular políticas públicas que tiendan a generar un adecuado clima laboral, de modo que todos los recursos humanos del organismo se potencien y brinden a la población un adecuado servicio de justicia.

Que, por lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde adherir al *"Decálogo de buenas prácticas para un ambiente sano de trabajo"* elaborado por el *"Encuentro de Trabajo para la Prevención de la Violencia Laboral en el Poder Judicial de la Ciudad"*, aprobado por la Resolución CM N° 237/16 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y la Resolución FG N° 216/15;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

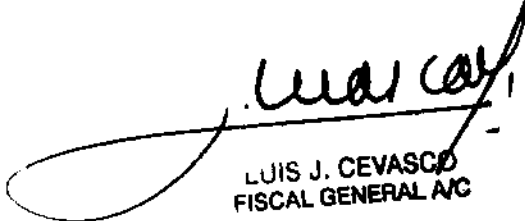
**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al "*Decálogo de buenas prácticas para un ambiente sano de trabajo*" elaborado por el "*Encuentro de Trabajo para la Prevención de la Violencia Laboral en el Poder Judicial de la Ciudad*", aprobado por Resolución N° 237/16 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos los integrantes de este Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 22 /2017


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO – RESOLUCIÓN FG N° 22 /17

**“DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UN AMBIENTE SANO DE
TRABAJO”**

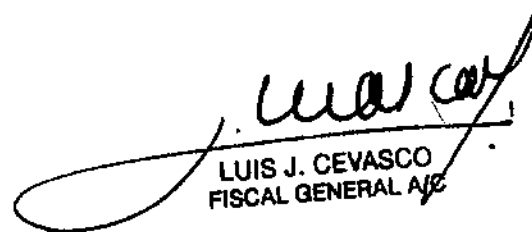
Por una Justicia sin Violencia

La Ley N° 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires define la violencia laboral como *“las acciones y omisiones de personas o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atentan contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques y amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social”*.

En el marco del Programa de Prevención de la Violencia Laboral, aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Resolución CM N° 60/16, este equipo de trabajo se compromete a:

- No admitir ninguna forma de violencia laboral
- Impulsar y promover la capacitación permanente de todos sus miembros en materia de prevención.
- Brindar información a sus integrantes sobre los mecanismos para canalizar los conflictos, reclamos y/o denuncias.
- Involucrar a sus miembros en el modo de organizar el trabajo y distribuirlo de forma clara y definida.

- Promover espacios de diálogo para reflexionar sobre los problemas que se presentan y pensar soluciones.
- Promover la solidaridad y el intercambio de conocimiento entre los miembros.
- Reconocer abiertamente el buen desempeño de los trabajadores.
- Fomentar el comportamiento respetuoso de las diferencias, promoviendo la tolerancia y la amabilidad en el grupo.
- Crear reglas de convivencia y exhibirlas en un lugar visible.
- Mantener una actitud individual compatible con un clima sano de trabajo.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C